ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAL No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1031 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JAIME TOVAR PUENTES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS PARA APLICAR LA LEY 1801 DE 2016 DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

CONTRATISTA: JAIME TOVAR PUENTES
C.C. No. 12.135.592

VALOR DEL CONTRATO: $79.707.390.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

FECHA ACTA DE INICIO: 11/06/2025

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 07/07/2025

En el Municipio de Neiva (H), a los 07 días del mes de julio de 2025, se reunieron a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, actuando en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Neiva (H), y por lo mismo, supervisor del contrato, y por la otra, **JAIME TOVAR PUENTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 12.135.592, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominó EL CONTRATISTA, a efectos de suscribir la presente acta de justificación para la suscripción del ADICIONAL No. 1 de 2025 a la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, suscrito entre las partes, todo ello, de conformidad con las siguientes consideraciones y datos generales:

Justificación Técnica:

1). Se realizan las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CLÁUSULA CUARTA	
PREVISIÓN	**MODIFICACIÓN PROPUESTA**
CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.	**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION**: Modifíquese la cláusula cuarta relativa al plazo de ejecución y vigencia de la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, con el propósito de ajustar el plazo del mismo al valor del contrato, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: "Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2025".

Justificación Jurídica:

1. Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se celebró la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, cuyo objeto refiere a la "ADQUISICION DE COMPARENDERAS PARA APLICAR LA LEY 1801 DE 2016 DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

3. Que, a propósito de su valor, se dispuso que el mismo se estimó en SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($79.707.390.00) M/CTE, los cuales serían cancelados una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y presentación del Informe del Contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista y Acta Final suscrita por el CONTRATISTA y supervisor o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

4. Que, al mismo tiempo, se pactó dentro de su clausulado contractual, que el plazo de ejecución sería de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Que, la necesidad que inicialmente motivó su suscripción permanece vigente.

6. Que, una vez iniciada la ejecución de aquel contrato, según acta del 11 de junio de 2025, y antes de agotar la totalidad del plazo y los recursos destinados para su desarrollo, se advirtió a través de oficio No. 0314-04-2025 de fecha cuatro (04) de julio de 2025, allegado por EL CONTRATISTA, indicando que no es posible continuar con la producción de las comparenderas debido a la falta de una materia prima esencial, toda vez que el papel químico copia color rosado, debe ser importado desde Indonesia mediante una alianza entre la Cooperativa de Impresores del Sur – COOIMPRESUR y la Cooperativa de Oriente y actualmente se encuentra agotado.

Que, dicho proceso logístico de importación contempla un tiempo estimado de entrega entre tres (3) y cuatro (4) meses, desde el país de origen hasta su transporte al Municipio de Neiva, por tal motivo, solicita la ampliación del plazo contractual, de manera que se logre cumplir con las obligaciones contractuales, en el sentido que el material está próximo a llegar.

7. Por lo anterior, para garantizar las prestaciones contratadas y satisfacer las necesidades del MUNICIPIO, se hace necesario adicionar un (01) mes al plazo inicial de ejecución al referido contrato, sin adición de recursos.

8. Que en ese orden y como quiera que la adición en tiempo no afecta las disponibilidades presupuestales del contrato, se estima conveniente adicionar su plazo, de forma que se cubran los requerimientos que motivaron su celebración.

Por lo anterior, se realiza la siguiente modificación al contrato inicial:

1). Modificar el contenido de la cláusula cuarta de la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas.

2). Suscribir el documento respectivo con igual valor jurídico que el contrato principal, registrando los ajustes al negocio jurídico matriz.

3). Mantener inalterados los demás apartados de la aceptación de oferta No. 1031 de 2025 que, de acuerdo con esta acta, no deben ser modificados.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 07 de julio de 2025.

Por EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

***Proyectó**: Jairo Andrés Dussán Oliveros*
Abogado SGO

Por EL CONTRATISTA,

JAIME TOVAR PUENTES
12.135.592

Alcaldía de Neiva

Copia

ADICIONAL No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1031 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JAIME TOVAR PUENTES

CONTRATISTA	JAIME TOVAR PUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.135.592
OBJETO	ADQUISICION DE COMPARENDERAS PARA APLICAR LA LEY 1801 DE 2016 DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($79.707.390.00) M/CTE
ID SECOP II	MNSGOCMCCV028-2025
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39766556&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien actúa en condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar la etapa post contractual de los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien para lo relativo a este contrato se ha venido conociendo como **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JAIME TOVAR PUENTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 12.135.592, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL a la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que sobre las delegaciones de tipo contractual, se tiene que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 20 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o

parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; **5.** Que atendiendo tales preceptos, se emitió por parte del Alcalde Municipal el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, según el numeral 3 del artículo 2 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar las etapas post contractuales de los procesos de contratación que se financien con recursos de inversión en el Secretario de Gobierno Municipal; 6. Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se celebró la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, cuyo objeto refiere a la "ADQUISICION DE COMPARENDERAS PARA APLICAR LA LEY 1801 DE 2016 DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".; 7. Que, a propósito de su valor, se dispuso que el mismo se estimó en SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($79.707.390.00) M/CTE, los cuales serían cancelados una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal y presentación del Informe del Contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista y Acta Final suscrita por el CONTRATISTA y supervisor o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO; 8. Que, al mismo tiempo, se pactó dentro de su clausulado contractual, que el plazo de ejecución sería de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.; 9. Que, la necesidad que inicialmente motivó su suscripción permanece vigente. 10. Que, una vez iniciada la ejecución de aquel contrato, según acta del 11 de junio de 2025, y antes de agotar la totalidad del plazo y los recursos destinados para su desarrollo, se advirtió a través de oficio No. 0314-04-2025 de fecha cuatro (04) de julio de 2025, allegado por EL CONTRATISTA, indicando que no es posible continuar con la producción de las comparenderas debido a la falta de una materia prima esencial, toda vez que el papel químico copia color rosado, debe ser importado desde Indonesia mediante una alianza entre la Cooperativa de Impresores del Sur – COOIMPRESUR y la Cooperativa de Oriente y actualmente se encuentra agotado. Que, dicho proceso logístico de importación contempla un tiempo estimado de entrega entre tres (3) y cuatro (4) meses, desde el país de origen hasta su transporte al Municipio de Neiva, por tal motivo, solicita la ampliación del plazo contractual, de manera que se logre cumplir con las obligaciones contractuales, en el sentido que el material está próximo a llegar. 11. Que, para garantizar las prestaciones contratadas y satisfacer las necesidades del MUNICIPIO, se hace necesario adicionar un (01) mes al plazo inicial de ejecución al referido contrato, sin adición de recursos. 12. Que en ese orden y como quiera que la adición en tiempo no afecta las disponibilidades presupuestales del contrato, se estima conveniente adicionar su plazo, de forma que se cubran los requerimientos que motivaron su celebración, en ese orden de ideas, se hace necesario suscribir el presente ADICIONAL a la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, con el propósito de ajustar el plazo del mismo. **CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCION**: Modifíquese la cláusula cuarta relativa al plazo de ejecución y vigencia de la aceptación de oferta No. 1031 de 2025, con el propósito de ajustar el plazo del mismo al valor del contrato, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: "Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2025". **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y su ejecución tendrá lugar acorde con las previsiones de este acuerdo modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA. INDEMNIDAD DE LAS CLÁUSULAS INMODIFICADAS:**

Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 1031 de 2025 que no han sido modificadas expresamente mediante este acto, continúan íntegramente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Neiva (H), a los 08 días de julio de 2025.

Por EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Proyectó *Jairo Andres Bussán Oliveros*
Abogado SGO

Por EL CONTRATISTA,

JAIME TOVAR PUENTES
12.135.592

Alcaldía de Neiva